

# MOORE ECUADOR INFORMA

## SUSPENSIÓN DE LA RECAUDACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Nos permitimos comunicarles que el 10 de agosto de 2020, mediante Dictamen No. 3-20-EE/20A, la Corte Constitucional resolvió declarar la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1109 que estableció la recaudación anticipada del Impuesto a la Renta (IR) con cargo al ejercicio fiscal 2020.

En consecuencia:

Se deja insubsistente el Decreto Ejecutivo No. 1109; por lo que, los contribuyentes no estarán obligados al pago anticipado del Impuesto a la Renta del ejercicio 2020.

En el caso de que el pago ya haya sido realizado, los contribuyentes podrán solicitar la devolución del monto pagado o, en su defecto, podrán utilizar dicho valor como crédito tributario.

Los contribuyentes también podrán acreditar los valores pagados como un anticipo voluntario del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Para más información:

### Oficinas Quito

Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre  
Centre, Piso 10, Of. 1002  
+593 (2) 394 1000  
info@mooretax.ec

### Oficinas Guayaquil

Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil  
1, Piso 12, Of. 1201  
+593 (4) 2691 305  
info@moorestephens.ec

AUDITORÍA • IMPUESTOS - LEGAL • CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE GESTIÓN DEL TALENTO